





CONTRATO DE SERVICIOS No. JAPAMI/SERV/2016-06

Contrato de Servicios que celebran por una parte, la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato., a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, representada en este acto, por el J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y por la otra parte, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRESTADOR, representada en este acto por el Dr. Ricardo Jaime Guerra Sánchez, en su carácter de Director General y Representante Legal, el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

- DECLARA JAPAMI, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 88, de fecha 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTAR LLADO SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México













personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Estado de Guanajuato., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

- Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa, Número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato de Servicios.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JAP 841102 C29.
- 1.7. Que el presente Contrato de Servicios se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 19/2016 de fecha 15 de julio de 2016, y se adjudicó mediante la modalidad de Adjudicación Directa y los servicios objeto del mismo se realizarán con recursos propios Ejercicio Fiscal 2016, bajo la partida presupuestal RP16-2.2.3-PT135-LB62-3391.
- DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y 2. REPRESENTANTE LEGAL.
- 2.1. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 12 de agosto de 1976, mediante Escritura Pública Número 5,044, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Licenciado Andrés Sojo Anaya, inscrita en el Registro Público de Guanajuato, bajo el número 56, folios 31-32, del Tomo Número 1 del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, el 13 de octubre de 1976.
- Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido 2.2. en los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y además cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2000.
- Que su actual denominación social es "CIATEC, A.C."; según consta en la Escritura 2.3. Pública Número 46,903 de fecha 23 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Duran Llamas, Notario Público Número 82, con ejercicio en el Partido Judicial de la Ciudad León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato; en el Folio Civil Número V20*162, el día 7 de marzo del 2012.
- Que el Dr. Ricardo Jaime Guerra Sánchez, acredita su personalidad como Director General 2.4. y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 50,959 de fecha 25 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado. Enrique Duran Llamas, titular de la

Á DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México









Notaría Pública Número 82, con ejercicio en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo establecido en el artículo 36, fracción III de los Estatutos del "CIATEC".

- 2.5. Que tiene por objeto, entre otros, los siguientes: realizar actividades a fin de mejorar y certificar los niveles de desempeño del sector productivo en México, para incrementar la competitividad tecnológica de las empresas, a través de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, actividades de investigación básica y aplicada, enseñanza superior y capacitación, la certificación de productos, procesos y conocimientos, servicios de laboratorio y asesoría tecnológica.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIA940610MS9.
- 2.7. Que tiene su domicilio legal en Calle Omega, Número 201, Colonia Industrial Delta, Código Postal 37545, en la Ciudad de León, Estado Guanajuato, México.
- 2.8. Manifiesta haber inspeccionado y por tanto, conocer el sitio donde se van a prestar los servicios de revisión y reparación objeto del presente Contrato de Servicios, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este Contrato de Servicios.
- 2.10. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
 - 3. DECLARAN JAPAMI Y EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES.
 - 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios.
 - 3.2. Que manifiestan que en el presente Contrato de Servicios no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
 - 3.3. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este Contrato de Servicios, de conformidad con las siguientes:

JUNIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México









CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- JAPAMI contrata con EL PRESTADOR, el servicio de calibración de 55 equipos propiedad de JAPAMI, que se encuentran ubicados en las instalaciones del laboratorio de la Planta de Tratamiento salida a Pueblo Nuevo, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, conforme a la cobertura descrita en la Cotización No. DST-M-P-549/2016 de fecha 07 de julio de 2016, presentada por EL PRESTADOR, misma que se da por reproducida en el presente Contrato de Servicios como si se insertasen al pie de la letra, y que como anexos resultan contractualmente obligatorios para las partes.

El servicio de calibración se realizará conforme a las necesidades de **JAPAMI**, previa programación y disponibilidad, de acuerdo con lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas presentadas por **EL PRESTADOR** para ese efecto y aceptadas en su totalidad por **JAPAMI**.

MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- Monto del Contrato. El monto total del Contrato de Servicios será por la cantidad de \$117,117.08 (Ciento diecisiete mil, ciento diecisiete pesos 08/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo que la vigencia del Contrato de Servicios será por 154 (ciento cincuenta y cuatro) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal, es decir a partir del 15 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

FORMA DE PAGO.

CUARTA.- Las partes convienen en que el importe mencionado en la **Cláusula Tercera** de este instrumento, será pagado por **JAPAMI** a **EL PRESTADOR** en dos exhibiciones y de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato de Servicios y que asciende a la cantidad de \$58,558.54 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$9,369.37 (Nueve mil trescientos sesenta y nueve 37/100 M.N.), dando un total a pagar de \$67,927.91 (Sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 91/100 M.N.), en el mes de agosto de 2016.
- Un segundo y último equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato de Servicios y que asciende a la cantidad de \$58,558.54 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$9,369.37 (Nueve mil trescientos sesenta y nueve 37/100 M.N.), dando un total a pagar de \$67,927.91 (Sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 91/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2016.













Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

GARANTÍAS.

QUINTA.- Atendiendo a que EL PRESTADOR, es una entidad de la Administración Pública Federal, atento a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, JAPAMI exime a EL PRESTADOR del otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

INSPECCIONES Y PRUEBAS.

SEXTA.- JAPAMI a través de la Jefa de Laboratorio de la Gerencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, salida a Pueblo Nuevo, tendrá derecho de inspeccionar o probar los equipos que serán calibrados, a fin de verificar que dicha calibración se realizó de acuerdo con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que EL PRESTADOR proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para JAPAMI.

OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.

SÉPTIMA.- Si el servicio de calibración de los equipos, no se ajustare a las especificaciones, JAPAMI podrá rechazarlos y EL PRESTADOR deberá, sin cargo para JAPAMI llevar a cabo todas las calibraciones necesarias para cumplir con las especificaciones requeridas por JAPAMI.

JAPAMI tendrá un plazo de tres días naturales a partir de la fecha en que se realice la calibración de los equipos, para realizar cualquier reclamación por escrito a EL PRESTADOR, de ser procedente la reclamación hecha por JAPAMI, EL PRESTADOR se compromete a realizar todas las acciones a su alcance para dar respuesta satisfactoria a la reclamación. De no llegar ninguna reclamación por parte de EL PRESTADOR en el plazo de los tres días antes referidos, los servicios y sus correspondientes entregables se tendrán por aceptados a plena satisfacción de EL PRESTADOR.

CESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVA.- EL PRESTADOR no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato de Servicios y la Cotización No. DST-M-P-549/2016 de fecha 07 de julio de, con excepción de los derechos de cobro sobre los contra recibos por los servicios proporcionados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa por escrito de JAPAMI.

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de JAPAMI sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los

JUNTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México 0















bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial, así como de derechos de autor, obligándose a conservar vigentes los estrictamente necesarios para la ejecución del presente Contrato de Servicios.

Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que se derive o genere de la prestación de los servicios objeto de este instrumento son y serán de EL PRESTADOR por lo que el presente instrumento no contempla o incluye ningún acto de licenciamiento, transmisión, enajenación o cesión de derechos de propiedad intelectual de EL PRESTADOR a favor de JAPAMI.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- Para el caso de que EL PRESTADOR no cumpla con el servicio de calibración de equipos propiedad de JAPAMI, se aplicará una pena convencional correspondiente al 1% uno por ciento por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente y por escrito esta circunstancia a EL PRESTADOR.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de JAPAMI no sea imputable a EL PRESTADOR.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato de Servicios, o la información que JAPAMI, le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente instrumento. Por lo que ninguna de las personas involucradas en la realización de los servicios, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de JAPAMI.

Así mismo EL PRESTADOR se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR comunicará a JAPAMI cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- JAPAMI designa al Jefe de Laboratorio de la Gerencia Gerente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales salida a Pueblo Nuevo, para que revise, evalué y de su visto bueno del servicio contratado, Requisito indispensable para el trámite de pago de la contraprestación descrita en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SAMEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México











CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas de terminación del presente Contrato de Servicios, las siguientes:

- 1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente Contrato de Servicios;
- 2. Por la realización del objeto materia del presente Contrato de Servicios.
- 3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
- 4. Por rescisión.
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato de Servicios.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR llevara a cabo los servicios en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegaré a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA SEXTA.- JAPAMI por conducto del Jefe de Laboratorio de la Gerencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales salida a Pueblo Nuevo, se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR**, para el desarrollo de los servicios, así como dar seguimiento a los servicios que se le encomiendan conforme a la **Cláusula Primera** de este instrumento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Las partes acuerdan que a solicitud de cualquiera de ellas, pueden realizarse acuerdos modificatorios a los términos y condiciones de este Contrato de Servicios.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato de Servicios, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales del ámbito civil o de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social aplicables en México.

DÉCIMA NOVENA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Servicios, **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMA.- Cualquiera de las partes podrá demandar de su contraparte la rescisión o el cumplimiento forzoso del presente Contrato de Servicios, en caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones establecidas en este instrumento.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato de Servicios, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTAR LLADO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México 6















efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Servicios, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Servicios y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Irapuato, estado de Guanajuato, a los 15 días del mes de agosto de 2016.

POR EL PRESTADOR

DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ CODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS

TESORERO DE JAPAMI

MARLENE CHAVEZ JAUREGUI GERENTE DE LA PTAR DE JAPAMI HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

ANTONIA DELGADO RODRÍGUEZ
JEFE DE LABORATORIO DE LA PTAR







eón, Gto.

2016-07-07

Empresa:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Dirección:

Juan José Torres Landa No. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36559.

Telefono:

01 462 606 9100

Solicitante: Karina Sandoval Rodríguez

Correo electrónico: ddvillar@japami.gob.mx

En relación a su amable solicitud, ponemos a su consideración la presente propuesta de servicios, en la cual encontrará el método que se aplicará al servicio solicitado, la cotización y tiempo de entrega; así como las condiciones generales, formas de pago e información que Ud. deberá proporcionarnos.

Le informamos que nos respalda un Sistema de Gestión de la Calidad sustentado en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, reconocido por la entidad mexicana de acreditación, a.c., lo que garantiza la competencia técnica de nuestro personal, la confiabilidad en los resultados emitidos en nuestros informes garantizando la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales.

Contamos con las siguientes acreditaciones:



Número de acreditación en Presión Nº P-71. Acreditado a partir de 2010-02-25. Número de acreditación en **Densidad Nº DEN-04**. Acreditado a partir de 2009-03-18. Número de acreditación en Dimensional Nº D-84. Acreditado a partir de 2009-06-22. Número de acreditación en Volumen Nº V-06. Acreditado a partir de 2011-10-19. Número de acreditación en Temperatura Nº T-36. Acreditado a partir de 2011-09-21. Número de acreditación en Masa Nº M-62. Acreditado a partir de 2011-11-09. Número de acreditación en Dureza Nº DZA-30. Acreditado a partir de 2015-09-30. Número de acreditación en Tiempo Nº TF-19. Acreditado a partir de 2015-10-02.

Para que usted conozca todos nuestos alcances acreditados, lo invitamos que ingrese en la sección de laboratorios de calibración acreditados en la página web de la entidad mexicana de acreditación, a.c., http://www.ema.org.mx

CIATEC, A.C., es una Entidad de la Administración Pública Federal, coordinada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual rige sus adquisiciones con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con lo cual puede colaborar con otras instituciones de la Administración Pública sin sujetarse al ordenamiento de dicha Ley.

Así mismo, al resultarle aplicable la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, CIATEC, A.C., tiene prohibido otorgar garantías y efectuar depósitos con cargo al presupuestos de egresos.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR CIATEC

CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS DE LÍQUIDO EN VIDRIO, TERMÓMETROS DE LECTURA DIRECTA.

Se determina el sesgo instrumental del instrumento de medida, así como la incertidumbre asociada utilizando el método de comparación directa.

NOTA PARA TERMÓMETRO DE LECTURA DIRECTA

Para la calibración de termómetros de lectura directa, la incertidumbre de medida que ofrece el laboratorio es igual o mayor a la estimada considerando un termómetro con una exactitud de ± 0,050 °C en el intervalo de medida de (-70 a 420) °C y de ± 0,50 °C en el intervalo de medida de (>420 a 900) °C lo anterior se expresa en la tabla de Capacidad de Medición y Calibración (CMC) acreditada vigente.

CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO (IPFNA).

Se determina el sesgo instrumental del IPFNA y la correspondiente incertidumbre expandida de medida asociada al resultado de calibración mediante la realización de 3 pruebas metrológicas: excentricidad, repetibilidad y error de indicación por el método de comparación directa utilizando pesas patrón calibradas con trazabilidad a Patrón Nacional de Masa. Los IPFNA deben calibrarse en sitio y se recomienda que el cliente lo mantenga conectado a la alimentación eléctrica (si aplica) por lo menos 24 h antes del inicio de la calibración. Se podrán realizar calibraciones en otro lugar o en las instalaciones de CIATEC, A.C., previa autorización del cliente para lo cual él será responsable de las posibles variaciones que sufra el IPFNA por el transporte a su ubicación

CALIBRACIÓN DE VACUÓMETROS, MANÓMETROS.

Se determina el sesgo instrumental y la histéresis máxima del instrumento de medida, así como la incertidumbre asociada utilizando el método de comparación directa.

NOTA IMPORTANTE

Para manómetros, la incertidumbre de medida que ofrece el laboratorio es igual o mayor a la estimada para un manómetro con clase de exactitud de 0,25 % de la escala total en el intervalo de medición de (10,99 a 206,11) kPa y de 0,1 % de la escala total en el intervalo de medición de (>206,11 a 35 000) kPa lo anterior se expresa en la tabla de Capacidad de Medición y Calibración (CMC) acreditada vigente.

Hoja 1 de 10 CM-720-01x2

CIATEC, A. C. Omega 201. Col. Ind. Delta. León, Gto. C.P. 37545. Tel. (477) 710 0011 ext. 14101, 14102, 14103. 01 800 581 20 23





León, Gto

2016-07-07

Ref. No. DST-M-P-549/2016 CALIBRACIÓN DE PESAS.

Se determina el valor de masa convencional de cada pesa y la correspondiente incertidumbre expandida de medida asociada al resultado de calibración utilizando el método de comparación directa por doble sustitución con pesas patrón calibradas y trazabilidad a Patrón Nacional de Masa.

Nota: La cobertura del servicio de calibración para pesas será de acuerdo a la tabla de servicios acreditados de CIATEC ante ema que corresponde para pesas OIML R111 desde F1 a M3, pesas ASTM desde clase 2 a la clase 7, circular NBS 547 clase S-1, P, Q y T; HANDBOOK 105-1 clase F. **Nota para pesas:**

Nuestro servicio para calibración de pesas no incluye a la clase ASTM 1 y de forma parcial clase ASTM 2 sin embargo le ofrecemos calibrar su pesas con el respaldo de nuestra acreditación vigente ante la entidad mexicana de la acreditación, a.c. como si fueran pesas clase F1 considerando que la incertidumbre a reportar será el tercio del error máximo tolerado para clase de exactitud F1 (NOM-038-SCFI-2000).

Nota de densidad de pesas:

Se requiere al cliente que proporcione el certificado de origen o en la ficha técnica del instrumento de medida donde se declare el valor de densidad de la(s) pesa (s), debido a que este valor es necesario conocerlo con suficiente exactitud para la determinación de la masa convencional, en caso que no se disponga de esta información el laboratorio de masa aplica lo señalado en el procedimiento de calibración de pesas LMM-751-03, donde describe que según la forma de la pesa la densidad se puede determinar por método geométrico (método E) o asignación de valor según la tabla B.7 Lista de metales y aleaciones usadas con mayor frecuencia (método F), ambos métodos señalados en el documento OIML R 111-1 : 2004 (E)

CALIBRACIÓN DE CRISTALERIA DE LABORATORIO.

Se determina el volumen del recipiente volumétrico a 20 °C, así como la incertidumbre de medida asociada utilizando el método gravimétrico.

NOTA DE LIMPIEZA EN CALIBRACIÓN DE CRISTALERIA DE LABORATORIO.

Para los servicios de calibración de recipientes volumétricos de vidrio el laboratorio utiliza procedimientos de limpieza que no dañan o alteran la superficie del vidrio, por lo anterior el laboratorio no es responsable de garantizar que la calidad del grabado en el recipiente permanezca después de ser sometido a estos procedimientos, esto es responsabilidad del fabricante o usuario, por lo que el laboratorio recomienda que envié sus recipientes de vidrio libre de etiquetas y la identificación grabada o marcada con tinta especial para vidrio.

CALIBRACIÓN PIPETAS DE PISTÓN, PIPETAS DE PISTÓN (REPETICIÓN), DISPENSADORES DE PISTÓN, BURETAS DIGITALES

Se determina el volumen del instrumento de medida a 20 °C, así como la incertidumbre expandida de medida asociada utilizando el método gravimétrico.

SERVICIO DE MEDICIÓN CON COMPARADOR ÓPTICO.

Se determinan las dimensiones longitudinales y angulares de piezas o dispositivos solicitados con la correspondiente incertidumbre expandida de medida asociada al resultado de medición utilizando el método de medición directa por comparador óptico calibrado con trazabilidad a Patrón Nacional de Longitud.

CRONOMETROS ANALÓGICOS, DIGITALES Y RELOJES.

Se realiza la calibración de cronómetros y contadores de tiempo por el método de medición directo de intervalos de tiempo para determinar la desviación fraccional al patrón nacional de escalas de tiempo.

CARACTERIZACION DE MEDIOS DE TEMPERATURA CONSTANTE (AUTOCLAVES, HORNOS, MUFLAS, estufas, INCUBADORAS Y REFRIGERADORES, etc.) En la caracterización de estos equipos se determina la homogeneidad y la estabilidad del medio así como la incertidumbre máxima asociada a la medición. SERVICIO CON TRAZABILIDAD A PATRÓN NACIONAL SIN ACREDITACIÓN

COTIZACIÓN:

SERVICIOS ACREDITADOS

Partida	Descripción	Tiempo de entrega (días hábiles)	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-1. Puntos a calibrar: (0,1; 100; 1 000) ml.	. 10	1	\$1,098.00	\$1,098.00
2	Calibración de Cronómetro. Intervalo de medida: No especificado. Marca: VWR. Modelo: 62379515. Serie: 230269588. Identificación: DF-04. Puntos a calibrar: 10 puntos a partir de 1 min y repartidos a proximadamente cada 10 % del intervalo de medida.	10	1	\$700.00	\$700.00
3	Calibración de Cronómetro. Intervalo de medida: No especificado. Marca: VWR. Modelo: 62379515. Serie: 230269589. Identificación: DF-03. Puntos a calibrar: 10 puntos a partir de 1 min y repartidos a proximadamente cada 10 % del intervalo de medida.	10	1	\$700.00	\$700.00
4	Calibración de Cronómetro. Intervalo de medida: No especificado. Marca: TRACEABLE. Modelo: 62344-600. Serie: 111446246. Identificación: DF-05. Puntos a calibrar: 10 puntos a partir de 1 min y repartidos a proximadamente cada 10 % del intervalo de medida.	10	1	\$700.00	\$700.00

0

Wer. 6





León, Gto.

2016-07-07

	6 25.000				_
Ref. N	lo. DS	T-M-P	-549/	201	6

5	Calibración de Cronómetro. Intervalo de medida: No especificado. Marca: VWR. Modelo: Sin modelo. Serie: 230215205. Identificación: DF-02. Puntos a calibrar: 10 puntos a partir de 1 min y repartidos a proximadamente cada 10 % del intervalo de medida.	10	1	\$700.00	\$700.00
6	Calibración de Tamiz. Intervalo de medida: No especificado. Marca: MONT INOX. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: DX99. Puntos a calibrar: 5 zonas.	10	1	\$1,191.00	\$1,191.00
7	Calibración de Tamiz. Intervalo de medida: No especificado. Marca: MONT INOX. Modelo: 2830. Serie: Sin serie. Identificación: DX-50. Puntos a calibrar: 5 zonas.	10	1	\$1,191.00	\$1,191.00
8	Calibración de Tamiz. Intervalo de medida: No especificado. Marca: MONT INOX. Modelo: 2830. Serie: Sin serie. Identificación: DX-51. Puntos a calibrar: 5 zonas.	10	1	\$1,191.00	\$1,191.00
9	Calibración de Juego de pesas (21 piezas). Intervalo de medida: 1 mg a 200 g. Marca: sartorius. Modelo: YCS01-524-00. Serie: 29229881. Identificación: DM-12. Puntos a calibrar: Valor nominal.	10	1	\$9,072.00	\$9,072.00
10	Calibración de Balanza electrónica. Intervalo de medida: 4 200 g. Marca: sartorius. Modelo: AX4202. Serie: 27591992. Identificación: DM-10. Puntos a calibrar: Prueba de error de indicación en 10 puntos distribuidos cada 10 % aprox. en el intervalo de medida de (0 a 4 000) g prueba de excentricidad y prueba repetibilidad.		1	\$2,523.00	\$2,523.0
11	Calibración de Balanza electrónica. Intervalo de medida: 220 g. Marca: sartorius. Modelo: AX224. Serie: 27492338. Identificación: DM-11. Puntos a calibrar: Prueba de error de indicación en 10 puntos distribuidos cada 10 % aprox. en el intervalo de medida de (0 a 200) g prueba de excentricidad y prueba repetibilidad.	2(Dos) días en sitio	1	\$2,237.00	\$2,237.0
12	Calibración de Balanza electrónica. Intervalo de medida: (0 a 320) g. Marca: Sartorius. Modelo: CPA3245. Serie: 27906554. Identificación: DM-13. Puntos a calibrar: (0,001; 0,1; 0,5; 1; 50; 100; 200; 300; 320) g.		1	\$2,237.00	\$2,237.0
13	Calibración de Juego de pesas (21 piezas). Intervalo de medida: 1 mg a 100 g. Marca: OHAUS. Modelo: Sin modelo. Serie: 5655-C2. Identificación: DM-02. Puntos a calibrar: Valor nominal.	10	1	\$9,072.00	\$9,072.0
14	Calibración de Pesa. Intervalo de medida: 100 g. Marca: OHAUS. Modelo: Sin modelo. Serie: 14823. Identificación: DM-06. Puntos a calibrar: Valor nominal.	10	1	\$432.00	\$432.00
15	Calibración de Pesa. Intervalo de medida: 200 g. Marca: OHAUS. Modelo: Sin modelo. Serie: 20454. Identificación: DM-07. Puntos a calibrar: Valor nominal.	10	1	\$432.00	\$432.00
16	Calibración de Manómetro analógico. Intervalo de medida: (0 a 30) psi. Marca: GEARED GAUGE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: DC-07. Puntos a calibrar: Hasta 8 puntos en 10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 60%, ó 70%, 80%, 90% del intervalo de medida de acuerdo a la clase de exactitud.	10	1	\$970.00	\$970.00
17	Calibración de Termómetro de lectura directa. Intervalo de medida: No especificado. Marca: HORIBA. Modelo: D-74G. Serie: Sin serie. Identificación: DE-27. Puntos a calibrar: En tres puntos (20 ; 25 ; 30) °C.	10	1	\$1,054.00	\$1,054.0
18	Calibración de Termómetro de líquido en vidrio. Intervalo de medida: (80 a 110) °C. Marca: KESSLER. Modelo: ASTM 94C. Serie: 492161. Identificación: DT-01. Puntos a calibrar: 5 puntos en: 0 °C y aprox. (30, 50, 70, 90) % en el intervalo de medida.	10	1	\$1,401.00	\$1,401.0
19	Calibración de Termómetro de líquido en vidrio. Intervalo de medida: (-1 a 51) °C. Marca: ERTCO. Modelo: SAMA CT40. Serie: 5572. Identificación: DT-02. Puntos a calibrar: 5 puntos en: 0 °C y aprox. (30, 50, 70, 90) % en el intervalo de medida.	10	1	\$1,401.00	\$1,401.0

A

CIATEC, A. C. Omega 201. Col. Ind. Delta. León, Gto. C.P. 37545. Tel. (477) 710 0011 ext. 14101, 14102, 14103. 01 800 581 20 23





León, Gto.

2016-07-07

Pof	No	DST-M-P-549/2016
Rei.	NO.	D3 1-W-P-545/2010

20	Calibración de Termómetro de lectura directa (Medidor de pH y conductividad). Intervalo de medida: No especificado. Marca: SCHOTT. Modelo: CG 837. Serie: 256841. Identificación: DE-26. Puntos a calibrar: En tres puntos (20 ; 25 ; 30) °C.	10	1	\$2,802.00	\$2,802.00
21	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (500 a 5 000) µl. Marca: BIOHiT. Modelo: m5000. Serie: 8528460. Identificación: DX-85. Puntos a calibrar: 3 puntos considerando la escala del item al 100%, 50% y aproximadamente al 10% del volumen nominal.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
22	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (100 a 1 000) µl. Marca: BRAND. Modelo: 704780. Serie: 11l12198. Identificación: DX-86. Puntos a calibrar: 3 puntos considerando la escala del item al 100%, 50% y aproximadamente al 10% del volumen nominal.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
23	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 10 ml. Marca: PYREX. Modelo: 5680. Serie: CB37082. Identificación: DV-14. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
24	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 500 ml. Marca: PYREX. Modelo: 5680. Serie: CC17874. Identificación: DV-10. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
25	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 25 ml. Marca: BLAU BRAND. Modelo: 5.03. Serie: Sin serie. Identificación: 05.03 02. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
26	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 250 ml. Marca: PYREX. Modelo: 5680. Serie: CC16326. Identificación: DV-26. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
27	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 100 ml. Marca: BRAND. Modelo: 7.11. Serie: Sin serie. Identificación: DV-228. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
28	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 50 ml. Marca: BRAND. Modelo: 5.06. Serie: Sin serie. Identificación: 05.06 51. Puntos a calibrar: A volumen nonimal.	10	1	\$796.00	\$796.00
29	Calibración de Matraz volumétrico. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: PYREX. Modelo: 5680. Serie: CC14905. Identificación: DV-11. Puntos a calibrar: A volumen nominal.	10	1	\$796.00	\$796.00
30	Calibración de Bureta. Intervalo de medida: 25 ml. Marca: BRAND. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: DV-196. Puntos a calibrar: 10%, 50% y 100% del volumen nominal.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0
31	Calibración de Bureta. Intervalo de medida: 25 ml. Marca: BRAND. Modelo: 4.02. Serie: Sin serie. Identificación: DV-292. Puntos a calibrar: 10%, 50% y 100% del volumen nominal.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0
32	Calibración de Bureta. Intervalo de medida: 5 ml. Marca: BRAND. Modelo: 5.04. Serie: Sin serie. Identificación: DV-294. Puntos a calibrar: 10%, 50% y 100% del volumen nominal a partir de 1 ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0
33	Calibración de Bureta. Intervalo de medida: 50 ml. Marca: PYREX. Modelo: 2105. Serie: CB91508. Identificación: DV-260. Puntos a calibrar: 10%, 50% y 100% del volumen nominal.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0
34	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-5. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1 000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0
35	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-6. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1 000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.0

CIATEC, A. C. Omega 201. Col. Ind. Delta. León, Gto. C.P. 37545. Tel. (477) 710 0011 ext. 14101, 14102, 14103. 01 800 581 20 23

Ver. 6





Ref. No. DST-M-P-549/2016

León, Gto. 2016-07-07

36	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-2. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.00
37	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: Sin marca. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-7. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1 000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.00
38	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-4. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1 000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.00
39	Calibración de Cono imhoff. Intervalo de medida: 1 000 ml. Marca: NALGENE. Modelo: Sin modelo. Serie: Sin serie. Identificación: C-3. Puntos a calibrar: 3 puntos: (0,1; 100; 1 000) ml.	10	1	\$1,098.00	\$1,098.00
40	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (100 a 1 000) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 10B8226. Identificación: DX-18. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
41	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (25 a 250) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 09A5592. Identificación: DX 16. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
42	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (100 a 1 000) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 12E57287. Identificación: DX-47. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
43	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (25 a 250) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 10E30135. Identificación: DX-46. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
44	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (100 a 1 000) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 10B8039. Identificación: DX-17. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
45	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (100 a 1 000) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 12E57288. Identificación: DX-48. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00
46	Calibración de Micropipeta de pistón. Intervalo de medida: (25 a 250) µl. Marca: BRAND. Modelo: Transferpette. Serie: 10E30141. Identificación: DX-45. Puntos a calibrar: 3 puntos en 10% 50% y 100% aproximadamente en el intervalo de medida.	10	1	\$1,510.00	\$1,510.00

SERVICIOS NO ACREDITADOS

Partida	Descripción	Tiempo de entrega (días hábiles)	Cantidad	Precio unitario	Importe
47	Caracterización de Autoclave. Intervalo de medida: No especificado. Marca: Felisa. Modelo: FE-399. Serie: 408004. Identificación: DC-01. Puntos a caracterizar: 2 puntos: (115; 121) °C.	2(Dos) días en sitio	1	\$2,913.00	\$2,913.00
48	Caracterización de Horno. Intervalo de medida: No especificado. Marca: Felisa. Modelo: FE-241. Serie: 9404164. Identificación: DC-02. Puntos a caracterizar: 3 puntos: (105 ; 110 ; 140) °C.		1	\$3,614.00	\$3,614.00
49	Caracterización de Mufla. Intervalo de medida: No especificado. Marca: Felisa. Modelo: FE-363. Serie: 411029. Identificación: DC-03. Puntos a caracterizar: En un punto 550 °C.		1	\$2,212.00	\$2,212.00

W.

/(

Hoja 5 de 10 CM-720-01x2





León, Gto.

2016-07-07

Ref. No. DST-M-P-549/2016

50	Caracterización de Horno. Intervalo de medida: No especificado. Marca: Felisa. Modelo: FE-294AD. Serie: 410069. Identificación: DC-04. Puntos a caracterizar: 3 puntos: (105 ; 110 ; 120) °C.	2(Dos) días en sitio	1	\$3,614.00	\$3,614.00
51	Caracterización de Baño maria. Intervalo de medida: No especificado. Marca: Thermo SCIENTIFIC. Modelo: 2864. Serie: 205367-601. Identificación: DC-30. Puntos a caracterizar: En tres puntos (44 ; 60 ; 90) °C.		1	\$3,614.00	\$3,614.00
52	Caracterización de Horno. Intervalo de medida: No especificado. Marca: BINDER. Modelo: ED720-UL. Serie: 11-18468. Identificación: DC-32. Puntos a caracterizar: En dos puntos (105; 110) °C.		1	\$2,913.00	\$2,913.00
53	Caracterización de Incubadora. Intervalo de medida: No especificado. Marca: RIOSSA. Modelo: EC-41. Serie: ECML. Identificación: DI-04. Puntos a caracterizar: 3 puntos: (35 ; 37 ; 44) °C.		1	\$3,614.00	\$3,614.00
54	Caracterización de Incubadora. Intervalo de medida: No especificado. Marca: BINDER. Modelo: BD-23. Serie: 354231. Identificación: Dl-02. Puntos a caracterizar: 3 puntos: (35 ; 37 ; 44) °C.		1	\$3,614.00	\$3,614.00
55	Caracterización de Incubadora. Intervalo de medida: No especificado. Marca: SHEL-LAB. Modelo: 2005. Serie: 106301. Identificación: DI-01. Puntos a caracterizar: 2 puntos: (20 ; 25) °C.		1	\$2,913.00	\$2,913.00

PARTIDA 56- REUNIÓN DE COLUMNA SEPARADA (LÍQUIDO TERMOMÉTRICO) EN TERMÓMETROS DE LÍQUIDO EN VIDRIO.

Si durante el proceso de recepción el Instrumento de medida cotizado en las partidas de la 18 y 19 se detecta que presentan columna separada se tratara de unir dicha columna previa aceptación de la partida cotizada en esta propuesta de servicio.

ESTE PROCESO SE REALIZA UTILIZANDO UNO O VARIOS MÉTODOS TALES COMO: APLICACIÓN DE FUERZA CENTRÍFUGA, ENFRIANDO Y/O CALENTANDO EL TERMÓMETRO CERCA DE LOS EXTREMOS DE SU INTERVALO DE MEDIDA.

SE ACLARA QUE LA APLICACIÓN DE ESTOS MÉTODOS PUEDE RESULTAR EN UN DAÑO PERMANENTE TEMÓMETRO, DEBIDO A ALGUN VICIO OCULTO EN LA FABRICACIÓN O DESGASTE PROPIO DEL EQUIPO, POR LO QUE EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE DE ESTA POSIBILIDAD AL ACEPTAR LA PRESENTE PARTIDA PARA ESTE SERVICIO.

COTIZACIÓN:

SERVICIOS OPCIONALES NO ACREDITADOS

Partida	Descripción	Tiempo de entrega (días hábiles)	Cantidad	Precio unitario	Importe
56	Reunión de Columna de Termómero de líquido en vidrio.	10	2	\$348.00	\$696.00
				Subtotal IVA 16 % Total	\$100,963.00 \$16,154.08 \$117.117.08

CONDICIONES DEL SERVICIO: INMEDIATAS:

Para programar su servicio es indispensable la aceptación de la presente mediante el envío de la penúltima hoja de esta propuesta de servicio con la información solicitada y firmada, anexando la orden de compra. Una vez recibido lo anterior se le notificará la fecha de ejecución del servicio en sitio. La entrega del informe de calibración será 10 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio.

2 LIMPIEZA DE CRISTALERIA DE LABORATORIO.

Durante el proceso de calibración de los Instrumentos de medida cotizados en **las partidas de la 23 a la 39** se realizará una limpieza previa para dejar el instrumento de medida en condiciones de ingresar al servicio de calibración.

Este proceso se realiza a cada instrumento aun cuando aparentemente este limpio, para garantizar las mediciones durante su calibración. En la limpieza se utiliza uno o varios métodos tales como: uso de lavadora automática especializada para el lavado de cristalería de laboratorio en instrumentos de medida como matraz volumétrico, probeta, tubos de centrifuga, vasos precipitados, etc y/o limpieza manual por medio de accesorios adecuados a la geometría de los instrumentos de medida.

Se aclara que la aplicación de estos métodos puede resultar en un daño permanente al instrumento de medida, debido a vicios ocultos por defectos de fabricación, desgaste propio del instrumento de medida o mismos de la suciedad y contaminación con residuos (previamente declarado en el Formato de recepción del instrumento), por lo que al aceptar la presente propuesta el cliente se hace responsable de esta posibilidad para este servicio.

3 Pipetas de pistón o Micropipetas de pistón

El cliente debe enviar 40 puntas nuevas para la calibración de cada instrumento de medida, de no hacerlo el laboratorio verificará si cuenta con este tipo de puntas y hará un cargo de \$7.00 por cada punta. En caso de que no se tengan en existencia, el servicio quedará suspendido hasta que el cliente envié esta cantidad de puntas.

W

OB

Hoja 6 de 10 CM-720-01x2 CIATEC, A. C. Omega 201. Col. Ind. Delta. León, Gto. C.P. 37545. Tel. (477) 710 0011 ext. 14101, 14102, 14103. 01 800 581 20 23 Ver. 6





León, Gto

2016-07-07

Ref. No. DST-M-P-549/2016

- 4 El cliente es responsable del traslado de los instrumentos de medida a nuestros laboratorios, así como de la recolección de estos instrumentos de medida una vez finalizado el servicio de calibración.
- El alcance de esta propuesta cubre solamente lo descrito en ella, si existen modificaciones posteriores a su emisión quedará sin efecto y sujeta a modificación de precios, en caso de no aceptar todas las partidas (en sitio) esta propuesta ya no será valida, dado que se encuentran varios conceptos prorrateados entre las partidas mencionadas.

PARA SERVICIO EN SITIO:

- 1.-El cliente deberá hacer el pago anticipado de al menos el 50 % de lo cotizado para ejecutar el servicio. La entrega de los informes se realizará una vez liquidado el monto total del servicio.
- 2.- El cliente debe asignar un responsable a cargo del servicio con conocimientos del instrumento de medida a calibrar y con autoridad suficiente para decidir.
- 3.- Si al momento de iniciar o durante la ejecución del servicio, los instrumento de medida presentan falla(s) y esto ocasiona retrasos u horas hombre muertas, se hará un cargo de \$ 280.00 por cada hora de retraso.
- 4.- Cuando aplique, el cliente debe proporcionar al personal de CIATEC, A. C., un área adecuada para realizar el servicio preferentemente con ambiente controlado, mesa de trabajo, sillas, suministro eléctrico de 120 V, etc.
- 5.- El cliente debe proporcionar los instrumento de medidas a calibrar desmontados y limpios.
- 6.- Si el cliente decide cancelar el servicio (una vez que el personal técnico está en sus instalaciones) se cobrará el 15% de lo cotizado más viáticos.
- 7.- Para realizar los servicios de calibración de instrumentos de medida en las instalaciones del CLIENTE se debe garantizar la integridad del personal técnico de CIATEC así como de los instrumentos de referencia y equipos auxiliares.
- El CLIENTE debe proporcionar un área limpia, libre de transito vehicular y de personal. Los instrumentos a calibrar deben estar disponibles es decir retirados de las máquinas, equipos o líneas de proceso. Los sensores de presión y temperatura deben de estar a no más de 1 m de altura del nivel del piso, o previo acuerdo con el personal técnico que realiza el servicio para atender las actividades sin riesgos de accidentes. Las básculas o balanzas deben de estar a no más de 1 m de altura con respecto a nivel del piso, para condiciones diferentes a la señalada el servicio particular está sujeto a la evaluación del personal técnico de CIATEC para su realización, debido a que se deben eliminar condiciones inseguras o actos inseguros que pudieran ocasionar accidentes, quedando en su derecho de cancelar el servicio si no se cumplen las medidas de seguridad requeridas para la calibración del instrumento.

GENERALES:

- 1.- Esta propuesta tiene como vigencia 60 días naturales a partir de la fecha de emisión. La presente propuesta está considerada en moneda nacional.
- 2.- No podrá programarse el servicio, si el laboratorio de metrología de CIATEC, A. C. no recibe la última hoja con la información adicional con la firma correspondiente y la orden de compra.
- 3.- El servicio incluye carta de trazabilidad y cuando aplique copia de la acreditación vigente ante entidad mexicana de la acreditación, a.c
- 4.- El servicio de calibración NO incluye ajuste o reparación de los instrumentos de medida.
- 5.- Los informes y/o instrumento de medidas sólo podrán ser entregados una vez que se haya confirmado el pago correspondiente. (En caso de requerir copia de la factura del servicio correspondiente, deberá solicitarlo por escrito).
- 6.- Si el cliente requiere que el servicio se realice en un tiempo menor a 3 días hábiles, el servicio será considerado como "Servicio Express", lo que ocasionará un aumento del 100 % en los precios ya cotizados.
- 7.- En el caso de servicios contratados con otros laboratorios acreditados, CIATEC será responsable del cuidado en el manejo de los instrumento de medidas durante el envío y el regreso al laboratorio correspondiente concluyendo en la entrega de los mismos al cliente.
- 8.- En caso de siniestro durante la transportación de los instrumentos de medida hacia nuestros laboratorios; o bien, desde nuestros laboratorios a las instalaciones del cliente, CIATEC, A.C. no se hace responsable por daños derivados de esta siniestralidad como tampoco por los retrasos de entrega originados por las compañías de mensajería contratadas.
- 9.- Derivado de una inspección visual, pruebas preliminares o por diagnóstico se detecte que el instrumento de medida no es apto para calibrarse se cobrará el 10% del monto del servicio cotizado más gastos de mensajería (cuando aplique).
- 10.- Para los servicios contratados a otro laboratorio y derivado de una inspección visual, pruebas preliminares o por diagnóstico se detecte que el instrumento de medida no es apto para calibrarse se cobrará el 30% del monto del servicio cotizado más gastos de mensajería (cuando aplique).
- 11.- Para su calibración, el instrumento de medida debe encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y limpio; queda establecido que el CIATEC, no se hará responsable de los instrumentos de medidas que se encuentren con vicios ocultos o cualquier otra irregularidad.
- 12.- La modificación de informes por error imputable al CIATEC, serán sin ningún costo para el Cliente. Si el error es imputable al Cliente la modificación de informes tendrá un costo de \$280.00 más IVA más gastos de mensajería (cuando aplique).
- 13.- CIATEC, A. C. aclara que el servicio de mensajería que utiliza no incluye seguro para los instrumentos de medida a menos que el cliente solicite y autorice la compra del seguro.
- 14.- Ambas partes están de acuerdo que en la presente propuesta no existe dolo o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.
- 15.- Una vez finalizado el servicio de calibración, el cliente cuenta con 90 días naturales para recoger o solicitar el envío de su instrumento de medida y/o informes; transcurrido este tiempo se cobrará 10% del costo de calibración como concepto de almacenamiento.
- 16.- En caso de que cuente con contrato con una compañía de mensajería, sugerimos nos indique el número de cuenta o adjunte la guía, para hacer el envío de instrumento de medida y/o informes con cargo a la misma.
- 17.- Se hace del conocimiento de los clientes que existe un procedimiento para la atención de quejas y de acuerdo a éste le atendemos y damos respuesta a las presentadas.
- 18.- CIATEC A. C. aclara que sólo atenderá solicitudes, comentarios, modificaciones, etc. a la presente propuesta, siempre y cuando se presenten por escrito.
- 19.- Toda cancelación del servicio generará un cargo de acuerdo al porcentaje de servicio realizado sobre el monto del servicio cotizado más gastos de mensajería (cuando aplique) y los instrumentos se entregarán toda vez que se realice este pago.

Of.

(W)





León, Gto.

2016-07-07

FORMAS DE PAGO:

Consulte la siguiente liga para que conozca las diferentes opciones de pago que le ofrece CIATEC, A.C., así como también pueda descargar su factura electrónica.

http://www.ciatec.mx/facturacion-electronica/

Nota: Favor de enviar la evidencia de pago al laboratorio de Methología: metrologia@ciatec.mx, para que su servicio pueda ser liberado.

Elaboró:

C. Miguel Ángel Váldez Valtierra Auxiliar de aténción a clientes metrologia@ciatec.mx Revisó

Mtra: Ekia Funes Rodríguez Coordinadora de Metrología efunes@ciatec.mx

C.c.p.

Archivo

C.c.p.

Lic. Cinthia María Burgos Mojica - Líder de atención a clientes

1.